

08 MAR. 2022

RECIBIDO

Registro: 25886 Hora: 10:10

DIRECTORIO

S.D. 004-2022 del 21.02.2022

ACUERDO N° 018-044-202

RECATEGORIZACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA GERENCIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN Y GERENCIA COMERCIAL

VISTOS: La Hoja de Elevación del 18 de febrero de 2022 de la Gerencia General, el Resumen Ejecutivo N° 02-2022-GRH e Informe N° 039-2022-GRH del 14 de febrero de 2022, ambos de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 002-2022-EP del 31 de enero de 2022 del Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, Informe N° 038-2022-EAL del Equipo Asuntos Legales y Regulación, y **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Recursos Humanos solicitó la recategorización del número de plazas del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo e Investigación y Gerencia Comercial, bajo los siguientes fundamentos: **1)** la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE del 05 de diciembre de 2018, señala en el numeral 8.1.3 que no se requiere la aprobación de la Dirección Ejecutiva de FONAFE cuando la acción del número de plazas previamente aprobadas no genere un mayor gasto para la Empresa, en cuyo caso bastará con la aprobación del Directorio de la Empresa. En todo lo demás, que genere un mayor gasto, la Empresa deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE la aprobación de la modificación **2)** la Gerencia General solicitó realizar las acciones conducentes para la creación y dirección de una Oficina PMO en el marco del fortalecimiento de la gestión institucional de SEDAPAL, requiriéndose entre otros aspectos, una plaza CAP denominada Especialista de Gestión Integral de Proyectos Institucionales, nivel IV, en el despacho de la Gerencia General; **3)** se han identificado dos (2) plazas presupuestadas y vacantes del Cuadro para Asignación de Personal que podrían utilizarse para efectuar la fusión y obtener una plaza requerida para el Despacho de la Gerencia General, según el siguiente detalle: **a)** Técnico de Informática con Grupo Ocupacional: Técnicos y Categoría: VII del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Desarrollo e Investigación; **b)** Operario Especializado Comercial con Grupo Ocupacional: Operativos y Categoría: VIII del Equipo Comercial - Ate Vitarte de la Gerencia Comercial; **4)** el Equipo Presupuesto señala que la fusión de plazas referida reducirá el número de plazas del CAP en una unidad y, no generará incremento en los Gastos de Personal y Gastos Integrado de Personal - GIP del presupuesto aprobado de la Empresa del ejercicio económico 2022; **5)** la recategorización del número de plazas del CAP genera que de 2 193 plazas, se modifica a 2 192, por lo que no es necesaria la autorización por parte de FONAFE, toda vez que bastaría con la aprobación del Directorio de la Empresa; **6)** el Equipo Asuntos Legales señala que una vez que se apruebe la modificación del número de plazas, se debe informar al FONAFE sobre el nuevo número de plazas del CAP de SEDAPAL; con la conformidad de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, y Gerencia General; luego del correspondiente intercambio de ideas, de conformidad con el Art. 48° inciso v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ:**

- 1°** Aprobar la fusión de la plaza presupuestada y vacante de Técnico de Informática con Grupo Ocupacional: Técnicos y Categoría: VII del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y otra plaza de Operario Especializado Comercial con Grupo Ocupacional: Operativos y Categoría: VIII del Equipo Comercial - Ate-Vitarte de la Gerencia Comercial, con un gasto total anual de S/ 184 251,18 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 18/100 Soles) obteniendo una nueva plaza de Especialista de Gestión Integral de Proyectos Institucionales con Grupo Ocupacional: Profesionales y Categoría: IV asignada al Despacho de la Gerencia General con un gasto anual de S/ 167 906,73 (Ciento sesenta y siete mil novecientos seis con 73/100 Soles), conforme al Resumen Ejecutivo N° 02-2022-GRH del 14 de febrero de 2022.



DIRECTORIO

S.D. 004-2022 del 21.02.2022

- 2º Aprobar la recategorización del número de plazas del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo e Investigación y Gerencia Comercial, así como el nuevo Cuadro para Asignación de Personal - CAP en 2,192 plazas presupuestadas.
- 3º Encargar a la Gerencia General, disponga que la Gerencia de Recursos Humanos, efectúe la reformulación del CAP de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo e Investigación y la Gerencia Comercial, así como las acciones correspondientes, a fin de implementar debidamente la citada recategorización en la unidad orgánica respectiva.
- 4º Encargar a la Gerencia General, informe al FONAFE la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Empresa, dentro de los plazos establecidos.

ACUERDO N° 019-004-2022**APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE HUASCACOCHA**

VISTOS: La Hoja de Elevación del 18 de febrero de 2022 de la Gerencia General, el Resumen Ejecutivo N° 03-2022-GRH e Informe N° 043-2022-GRH del 18 de febrero de 2022, Informe N° 001-2022-EGIS del 04 de enero de 2022 del Equipo Gestión Integral de Salud, Informe N° 002-2022-ESHO del 05 de enero de 2022 del Equipo Seguridad e Higiene Ocupacional, todos de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 007-2022-EGIP-ESCP del 13 de enero de 2022 del Equipo Gestión Integral de Plantas y el Equipo Seguimiento y Control de Plantas de la Gerencia de Producción y Disposición Primaria, Informe N° 52-2022-EAL del 17 de febrero de 2022 del Equipo Asuntos Legales de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación; Informe N° 003-2022-EP del 14 de febrero de 2022 del Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, y **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Recursos Humanos solicitó la aprobación de 22 contratos de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico a causa de la emergencia sanitaria y la recuperación del sistema hidráulico de Huascacocha; bajo los siguientes fundamentos: **1)** el Equipo Gestión Integral de Salud, solicitó en el contexto de estado de emergencia por la COVID-19, la contratación en modalidad presencial de: **i)** 07 médicos(as), 02 licenciadas(os) de enfermería, 01 licenciado(a) en nutrición y 01 psicólogo (a); **ii)** el Equipo Seguridad e Higiene Ocupacional solicitó 04 ingenieros de Seguridad de Higiene Ocupacional, equipo multidisciplinario que es requerido debido al aumento de actividades médico asistencial y asegurar el cumplimiento de las actividades y funciones de dichos Equipos; **2)** se requiere la contratación temporal de siete (07) profesionales técnicos calificados para la supervisión de los trabajos de reparación de los equipos electromecánicos e infraestructura civil del Sistema Huascacocha, lo cual permitirá asegurar el abastecimiento de agua a la población de Lima y Callao; **3)** el Equipo Asuntos Legales luego del análisis correspondiente, concluyó que resulta factible que el Directorio de SEDAPAL apruebe la contratación bajo la modalidad contractual por servicio específico de los referidos trabajadores, mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como para la supervisión de los trabajos de reparación de los equipos electromecánicos e infraestructura civil del sistema Huascacocha, para lo cual se deberá seguir con el procedimiento establecido en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, así como también con lo dispuesto en el inciso 2.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 397-2021-EF; **4)** el Equipo Presupuesto informó que los citados contratos por la emergencia sanitaria y personal para Huascacocha, se encuentran previstos en los Gastos de Personal del año 2022, precisando que existe los recursos presupuestales, que hacen factible la ejecución de su requerimiento; **5)** se precisa en lo que corresponde a la solicitud del personal médico asistencial que, debido a la escasez de dicho personal en el mercado laboral, se propone la reducción del requerimiento efectuado de 15 a 10

